



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá jueves 16 de octubre de 2014

N°
27644-A

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 21

(De jueves 16 de octubre de 2014)

QUE CREA EL CORREGIMIENTO RODRIGO LUQUE, SEGREGADO DE LOS CORREGIMIENTOS SANTIAGO Y CANTO DEL LLANO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° 47

(De martes 23 de septiembre de 2014)

QUE CREA LAS PERSONERÍAS SEXTA Y SÉPTIMA MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 143

(De martes 30 de septiembre de 2014)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 129 DE 6 DE AGOSTO DE 2013, RELATIVO A LA DONACIÓN AL PROGRAMA DE CONTROL NATAL ANIMAL, DESARROLLADO POR LA ASOCIACIÓN ÁNGELES DE LOS ANIMALES EN ALIANZA CON EL MUNICIPIO DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 001-A

(De martes 8 de julio de 2014)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN AL COMITÉ CATÓLICO VIRGEN DEL ROSARIO.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 002-A

(De martes 8 de julio de 2014)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SANTA CLARA.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 003-A

(De martes 8 de julio de 2014)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO.3843 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 78 FOLIO 260, SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE FRANCISCO PÉREZ RODRÍGUEZ.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 004-A

(De martes 8 de julio de 2014)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO.4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 99 FOLIO 142, SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE CEFERINO TROYA VALENCIA.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 005-A
(De martes 8 de julio de 2014)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO.3843 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL ROLLO10133 DOC. 9, SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE ALVA NELLY CARRILLO LÓPEZ.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 006-A
(De martes 8 de julio de 2014)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CERRO SILVESTRE.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 007-A
(De martes 15 de julio de 2014)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DEMOSTENES A.

LEY 21
De 16 de *Octubre* de 2014

Que crea el corregimiento Rodrigo Luque, segregado de los corregimientos Santiago y Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el corregimiento Rodrigo Luque, segregado de los corregimientos Santiago y Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas. Las nuevas descripciones están establecidas en el sistema de referencia WGS 84.

Artículo 2. El primer párrafo del artículo 68 de la Ley 58 de 1998 queda así:

Artículo 68. El distrito de Santiago se divide en trece corregimientos, a saber: Santiago (cabecera), Canto del Llano, La Colorada, La Peña, La Raya de Santa María, Ponuga, San Pedro del Espino, Los Algarrobos, Edwin Fábrega, Carlos Santana Ávila, San Martín de Porres, Urracá y Rodrigo Luque. La cabecera del distrito es la ciudad de Santiago.

...

Artículo 3. Se modifican los numerales 1 y 2 y se adiciona el numeral 13 al artículo 68 de la Ley 58 de 1998, así:

Artículo 68. ...

1. Corregimiento Santiago (cabecera)

a. Con el corregimiento Los Algarrobos:

Desde un punto con coordenadas UTM E 499 290,5m y N 894 200,81m, se sigue línea recta hasta el nacimiento de la quebrada El Tortugo, aguas abajo esta quebrada hasta su desagüe en la quebrada Las Lajitas.

b. Con el corregimiento Rodrigo Luque:

Desde el punto donde la quebrada El Tortugo le vierte sus aguas a la quebrada Las Lajitas, aguas abajo la quebrada Las Lajitas hasta su confluencia con la quebrada San Juan; desde aquí, aguas arriba la quebrada San Juan hasta donde se cruza con la carretera Panamericana en el punto con coordenadas UTM E 502 840.48m y N 896 890.02m.

c. Con el corregimiento Canto del Llano:

Desde donde la carretera Panamericana cruza la quebrada San Juan en el punto con coordenadas UTM E 502 840.48m y N 896 890.02m, se sigue por la carretera con dirección a Divisa hasta la intersección con la calle 10 o Polidoro Pinzón.

d. Con el corregimiento San Martín de Porres:

Desde la intersección de la carretera Panamericana con la calle 10 o Polidoro Pinzón, se sigue por la carretera con dirección a Divisa hasta la entrada de la Barriada Urracá con San Martín de Porres hasta un punto entre calle 10 o Polidoro Pinzón y la calle 11 o entrada a la Barriada Urracá donde lo cruza una zanja, aguas abajo esta zanja hasta que se une con la quebrada El Barrero, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con la quebrada Iguana; desde este punto, línea recta hasta donde la quebrada del Brinco la cruza el camino que va de Cañacillas Abajo a Punta Delgadita, línea recta con dirección sureste hasta la cima del cerro El Chiquero; desde aquí, línea recta hasta la intersección de la carretera que va de Cañacillas Abajo a Guayaquil con la quebrada Piedra Carrasco, se sigue por la quebrada Piedra Carrasco aguas abajo hasta su confluencia con el río Cañazas.

e. Con el corregimiento Carlos Santana Ávila:

Desde la confluencia de la quebrada Piedra Carrasco con el río Cañazas, línea recta con dirección suroeste hasta la cima del cerro Atalaya (cota 206 m); desde aquí, línea recta hasta el entronque de la carretera Panamericana con la carretera que va de Los Cerros a la población de Atalaya.

f. Con el corregimiento San Antonio del distrito de Atalaya:

Desde el entronque de la carretera Panamericana con la carretera que va de Los Cerros a la población de Atalaya, se continúa por la carretera Panamericana con dirección a Chiriquí hasta donde lo cruza el río Cuvibora; desde este punto, aguas abajo este río hasta su confluencia con la quebrada El Harino.

g. Con el corregimiento Atalaya del distrito de Atalaya:

Desde la confluencia de la quebrada El Harino con el río Cuvibora, aguas abajo este río hasta donde le vierte sus aguas la quebrada El Barrero.

h. Con el corregimiento La Colorada:

Desde donde la quebrada El Barrero le vierte sus aguas al río Cuvibora, en los límites con el distrito de Atalaya, línea recta en dirección noroeste, se sigue hasta la cima del cerro Lechuza; desde esta cima, línea recta con dirección noroeste hasta el punto donde la carretera que se dirige de Santiago a La Colorada cruza el afluente del río Santa Clara, localizado entre los caseríos de Santa Clara y Los Hatillos, se sigue este afluente aguas abajo hasta su desagüe en el citado río.

i. Con el corregimiento Edwin Fábrega:

Desde la confluencia del río Santa Clara con un afluente del mismo río, línea recta con dirección noroeste hasta la bifurcación del camino viejo que va



de la cantera hacia El Caimito con el camino que se dirige a Santa Clara con coordenadas UTM E 501 101.6m y N 892 265.17m; desde aquí, se continúa por el camino viejo en dirección al poblado La Cantera hasta la intersección con la carretera que se dirige de Santiago a Montijo; desde este punto, se sigue línea recta con dirección noroeste hasta un punto en el río Los Chorros o Martín Grande con coordenadas UTM E 500 059,70m y N 894 200,81m; desde aquí, se continúa línea recta con dirección oeste hasta un punto con coordenadas UTM E 499 290,5m y N 894 200,81m, en el límite con el corregimiento Los Algarrobos.

2. **Corregimiento Canto del Llano**

a. Con el corregimiento La Peña:

Desde el punto con coordenadas UTM E500 154.46m y N904 616.37m en la quebrada La Honda o de Los Almanza, se sigue por esta quebrada hasta donde le vierte sus aguas la quebrada El Gato, en los límites con el distrito de San Francisco.

b. Con el corregimiento San Francisco (cabecera) del distrito de San Francisco:

Desde la confluencia de la quebrada El Gato con la quebrada La Honda o de Los Almanza, se sigue esta quebrada hasta su desagüe en el río Santa María, se continúa por el curso de este río hasta donde la quebrada El Barrero le vierte sus aguas.

c. Con el corregimiento Corral Falso del distrito de San Francisco:

Desde el punto donde la quebrada El Barrero le vierte sus aguas al río Santa María, se sigue por el curso de este río hasta donde el río Las Palmas le vierte sus aguas.

d. Con el corregimiento Urracá:

Desde donde el río Las Palmas vierte sus aguas en el río Santa María, se continúa aguas arriba por el río Las Palmas hasta su confluencia con la quebrada Guarumo, se sigue por esta quebrada aguas arriba hasta su nacimiento; desde aquí, línea recta con dirección sureste hasta la cima del cerro La Peana (cota 197 m), se continúa por la divisoria de aguas de las quebradas La Peana y Cañacillas hasta la cima del cerro Boca Viento (cota 237 m).

e. Con el corregimiento San Martín de Porres:

Desde la cima del cerro Boca Viento (cota 237 m), línea recta con dirección sureste hasta la cima del cerro Forestal, línea recta con dirección oeste hasta el lago El Manantial, en esa misma dirección hasta la quebrada Las Lajas, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con la quebrada El Barrero; desde aquí, aguas abajo por la quebrada El Barrero hasta encontrar



la calle del Matadero, se sigue por esa calle hasta encontrar la avenida 23C norte, se continúa por esta última hasta donde se une con la calle 10 o Polidoro Pinzón; desde este punto, por la calle 10 o Polidoro Pinzón hasta su intersección con la carretera Panamericana.

f. Con el corregimiento Santiago (cabecera):

Desde el punto donde la calle 10 o Polidoro Pinzón hace intersección con la carretera Panamericana, se sigue por la carretera con dirección a la provincia de Chiriquí hasta donde cruza la quebrada San Juan en el punto con coordenadas UTM E 502 840.48m y N 896 890.02m.

g. Con el corregimiento Rodrigo Luque:

Partiendo de un punto con coordenadas UTM E 502 840.48m y N 896 890.02m donde la quebrada San Juan cruza la carretera Panamericana, se sigue por el curso de esta quebrada hasta llegar a su nacimiento; desde aquí, línea recta con dirección norocste hasta llegar a un punto con coordenadas UTM E 502 027.41m y N 900 928.36m, línea recta con dirección noroeste hasta llegar al punto con coordenadas UTM E 500 154.46m y N 904 616.37m en la quebrada La Honda o de Los Almanza.

...

13. Corregimiento Rodrigo Luque

a. Con el corregimiento La Peña:

Desde donde la quebrada El Uvito le vierte sus aguas a la quebrada Las Lajitas con coordenadas UTM E 500 790.99m y N 897 711.95m, se sigue aguas arriba la quebrada El Uvito hasta su nacimiento; desde este punto, se continúa línea recta hasta llegar a la cima del cerro Largo; desde esta cima, se continúa línea recta hasta la cabecera de la quebrada Soledad, se continúa por esta quebrada aguas abajo hasta la confluencia con la quebrada El Guabo, se continúa por la quebrada El Guabo aguas abajo hasta su unión con la quebrada La Honda o de Los Almanza, se continúa por esta quebrada hasta las coordenadas UTM E 500 154.46m y N 904 616.37m.

b. Con el corregimiento Canto del Llano:

Partiendo del punto con coordenadas UTM E 500 154.46m y N 904 616.37m en la quebrada La Honda o de Los Almanza, línea recta con dirección sureste hasta llegar al punto con coordenadas UTM E 502 027.41m y N 900 928.36m; desde aquí, línea recta con dirección sureste hasta llegar al nacimiento de la quebrada San Juan, se continúa por el curso de esta quebrada hasta cruzar la carretera Panamericana con coordenadas UTM E 502 840.48m y N 896 890.02m.



c. Con el corregimiento Santiago:

Desde un punto sobre la carretera Panamericana con coordenadas UTM E 502 840.48m y N 896 890.02m donde cruza la quebrada San Juan, se sigue aguas abajo esta quebrada por todo su cauce hasta llegar a la quebrada Las Lajitas en las coordenadas UTM E 501 755.79m y N896 212.94m; desde aquí, con dirección noroeste aguas arriba la quebrada Las Lajitas hasta llegar a un punto donde la quebrada El Tortugo le vierte sus aguas a la quebrada Las Lajitas.

d. Con el corregimiento Los Algarrobos:

Desde el punto donde la quebrada El Tortugo le vierte sus aguas a la quebrada Las Lajitas, se sigue aguas arriba por la quebrada Las Lajitas hasta donde la quebrada El Uvito le tributa sus aguas, con coordenadas UTME500 790.99m y N897 711.95m.

Artículo 4. Las comunidades y lugares que en la actualidad se encuentran dentro de los límites político-administrativos de los corregimientos Santiago, Canto del Llano y Rodrigo Luque, sin excluir los que se desarrollen en el futuro, son los siguientes:

1. Corregimiento Rodrigo Luque: El Uvito, La Soledad, San Agustín, Barriada Buena Vista, Barriada Altos de la Luna, Barriada Costa de Dos Mares, residencial Italita, Monagrillo de La Soledad, Barriada Jesús de Praga, Barriada 8 de Diciembre, Residencial Génesis y Barriada San Agustín.
2. Corregimiento Canto del Llano: Mirador, Miradorcito, El Nance (El Pegoso), parte de Pan de Azúcar No.2, La Culebra, El Espino, La Bruja, finca El Orozco o Juan Pío, Posada Belisario Porras, El Anón, finca Carnes de Veraguas, Los Chivos, Cañacillas Arriba, El Cerro Colorado, Barriada San Roque, Villa San Francisco, La Pita y Canto del Llano.
3. Corregimiento Santiago: Santiago (cabecera), Cañacillas Abajo, residencial San Antonio, La Florecita, Martincito, La Lechuza, Los Tecas, Santa Clara, Los Leones, Pamplona, Altos de Martincito, La Cruz de Martincito, Barriada Cruz de los Reyes y El Sancho, Las Barreras y Barriada Altos de la Cruz No.1.

Artículo 5. La cabecera del corregimiento Rodrigo Luque es la comunidad La Soledad.

Artículo 6. El Ministerio de Gobierno, la Comisión Nacional de Límites, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia deberán brindar el asesoramiento necesario para la creación de esta nueva división política.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The number '5' is written at the bottom right of the stamp.

Artículo 7. Los actuales representantes de los corregimientos Santiago y Canto del Llano y las autoridades de policía de estos corregimientos sujetos a segregación, conforme al artículo 1 de esta Ley, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que se realice la elección o designación de los nuevos funcionarios, según sea el caso, de la nueva división político-administrativa que establece esta Ley, de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral.

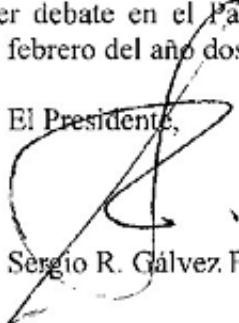
Artículo 8. La presente Ley modifica el artículo 68 de la Ley 58 de 29 de julio de 1998.

Artículo 9. Esta Ley comenzará a regir el 2 de mayo de 2019.

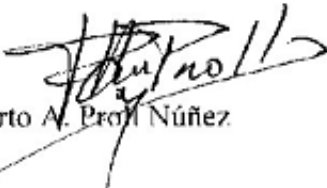
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto de Ley 460 de 2012 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.

El Presidente,


Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General Encargado,

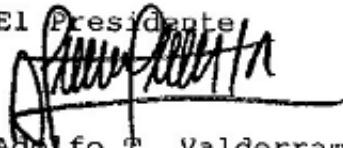

Roberto A. Proff Núñez

ÓRGANO LEGISLATIVO. SANCIONADO POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 13 DE OCTUBRE DE 2014.

El Presidente


Adolfo T. Valderrama R.

~~El Secretario General~~


~~Franz G. Wever Z.~~



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación



RESOLUCIÓN N° 47
(De 23 de septiembre de 2014)

"Que crea las Personerías Sexta
y Séptima Municipales en el Distrito de Panamá"

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4, del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá señala que una de las atribuciones del Ministerio Público es perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales;

Que el numeral 5, del artículo 347 del Código Judicial desarrolla el texto constitucional al señalar que el Ministerio Público debe perseguir e investigar los delitos ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales en que actúen;

Que a la Procuraduría General de la Nación le corresponde velar por el efectivo funcionamiento de las Agencias de Instrucción, en base a los principios de economía, celeridad y unidad procesal que rigen en el Ministerio Público;

Que debido al incremento de los casos penales en la esfera municipal se hace necesario aplicar con efectividad los instrumentos jurídicos que permitan el descongestionamiento de las causas penales, para que los Agentes de Instrucción encargados de dirigir las investigaciones se concentren en aquellas causas que serán presentadas al juicio;

Que por razón de lo anterior y con el propósito de dar respuesta de manera eficiente y con la celeridad que requiere cada caso penal, es necesario crear nuevas Personerías Municipales en el Primer Distrito Judicial, como entes encargados de atender dichos procesos;

Que el artículo 329 del Código Judicial, faculta a la Procuradora General de la Nación a crear nuevos despachos de instrucción, así como incorporar cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público según las necesidades del servicio, en consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO: Crear dos (2) Personerías en el Distrito de Panamá, que serán identificadas como Personerías Sexta y Séptima Municipales.



SEGUNDO: Las Personerías en cuestión, tendrán su sede en la ciudad de Panamá con mando y jurisdicción en dicho distrito.

TERCERO: Son atribuciones de las Personerías, además de las funciones propias de todo Agente de Instrucción, practicar y llevar a cabo todas las diligencias conducentes, con el fin de investigar y ejercer la acción penal ante los juzgados correspondientes, en los casos de su competencia.

CUARTO: Para ser Personero (a) se requiere ser panameño (a), mayor de veinticinco (25) años, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ser graduado (a) en Derecho y poseer certificado de idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo a lo que señala el artículo del 169 del Código Judicial.

QUINTO: Cada Personería contará con un Secretario (a) y un (a) Asistente que deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser Personero (a), así también contarán con los demás funcionarios que posibiliten la realización de sus funciones.

SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir del veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014).

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 4, del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo 169, 329 y numeral 5 del artículo 347 del Código Judicial.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

CÚMPLASE Y NOTÍFQUESE,

La Procuradora General de la Nación,


 Ana I. Belfon V.

El Secretario General,

 Ramsés M. Barrera Paredes

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL
 Panamá, 01 de octubre de 2014




CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 143

De 30 de septiembre de 2014.

Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal N°129 de 6 de agosto de 2013, relativo a la donación al Programa de Control Natal Animal, desarrollado por la Asociación Ángeles de los Animales en alianza con el Municipio de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Municipal N°129 de 6 de agosto de 2013, el Consejo Municipal de Panamá, autorizó la disposición de fondos municipales, por vía de donación, de hasta la suma de Cincuenta y cuatro mil balboas (B/.54,000.00), para llevar a cabo el Programa de Control Natal Animal, con la Asociación Ángeles de los Animales, con el objetivo de esterilizar 3,600 animales en el término de doce (12) meses, hembras y machos, con o sin dueño, de raza o sin raza definida, a partir de seis (6) semanas de edad;

Que se han realizado cuatro (4) jornadas de esterilización de animales, lográndose efectivamente esterilizar a 1,200 animales, siendo pagado el monto de Dieciocho Mil Balboas (B/.18,000.00) por parte del Municipio de Panamá, a la Asociación de Ángeles de los Animales, a razón de Cuatro Mil Quinientos Balboas (B/.4,500.00) por jornada;

Que se han alcanzado parcialmente los objetivos establecidos en el Acuerdo N°129 de 6 de agosto de 2013, dado las dificultades presupuestarias presentadas en el año 2013 y las demoras en la tramitación de las cuentas presentadas por la Asociación de Ángeles de los Animales, lo cual imposibilitó los oportunos desembolsos que permitieran la atención de la cantidad de animales establecida en el referido Acuerdo y en el término previsto;

Que siendo que la proliferación de perros y gatos en el Distrito de Panamá, por la falta de control en la reproducción de los mismos, continúa siendo una amenaza para la salud pública de la Comuna Capitalina, es necesario retomar decididamente el Programa de Control Natal Animal;

Que el Municipio de Panamá, promueve y ejecuta medidas de control, salubridad, saneamiento e higiene en bien de los asociados del Distrito de Panamá, dentro de las cuales se propone la continuación del Programa de Control Natal Animal y evitar así la proliferación de perros y gatos, que pudieran constituir un problema de salubridad pública;

Que existen los recursos presupuestarios municipales, en la presente Vigencia Fiscal, para finalizar el Programa de Control Natal Animal, por el monto remanente del Acuerdo N° 129 de 6 de agosto de 2013, de Treinta y seis Mil Balboas (B/.36,000.00), a cargo de la Asociación de Ángeles de los Animales, organización no gubernamental, sin fines de lucro, que cuenta con la infraestructura, el personal idóneo y la experiencia para ejecutar el referido programa de esterilización animal;

Que ha finalizado el término contemplado originalmente en el Acuerdo N°129 de 6 de agosto de 2013, para la realización de las labores de esterilización de animales, siendo necesario extender el mismo para completar las metas originalmente trazadas, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año;

Que es facultad del Consejo Municipal aprobar el otorgamiento de apoyos económicos a las organizaciones sin fines de lucro, los cuales complementan la gestión municipal en materia de bienestar social.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo N° 129 de 6 de agosto de 2013, en el sentido de que el Programa de Control Natal Animal desarrollado por la Asociación Ángeles de los Animales, en alianza con el Municipio de Panamá, se ejecutará hasta el 31 de diciembre de 2014.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N° 2
Acuerdo N° 143
De 30/09/14

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde a pagar el monto remanente del Acuerdo N° 129 de 6 de agosto de 2013, por Treinta y seis Mil Balboas (B/.36,000.00), en concepto de donación, a la Asociación Ángeles de los Animales, por la esterilización de los restantes dos mil cuatrocientos (2,400) animales, hembras y machos, con dueño o sin él, de raza o sin raza definida y a partir de las seis (6) semanas de edad, contemplados originalmente en el acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El gasto a que se refiere el presente Acuerdo será cargado a la Partida Presupuestaria N° 5.76.0.9.001.02.02.639 para la Vigencia Fiscal 2014.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

EL PRESIDENTE,

H.C. RAMÓN ASHBY CHIAL

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ELÍAS VIGIL VILLAR

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Acuerdo N°143
30 de septiembre de 2014

Maniza Mojica

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 9 de octubre de 2014

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 13 de octubre de 2014
El Secretario General de la Alcaldía
del Distrito de Panamá





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 001-A
(De 8 de julio de 2014)

“Por el cual se hace una exoneración al COMITÉ CATOLICO VIRGEN DEL ROSARIO.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que el señor JORGE SAAVEDRA, varón panameño, mayor de edad quien es el presidente del COMITÉ CATÓLICO VIRGEN DEL ROSARIO, ha solicitado a esta cámara edilicia la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se deriven de la construcción de la cerca de la CAPILLA VIRGEN DEL ROSARIO, ubicada en la barriada Fundavico Corregimiento DE CERRO SILVESTRE, DISTRITO DE ARRAIJAN, a un costo de seis mil cuarenta y cinco con 75/100 (B/6045.75).
- Que en este proyecto construye una obra de carácter social, no lucrativo, cuya exoneración se fundamenta en el artículo tercero y quinto y concordante del acuerdo N°50 del 13 de agosto de 1996, siendo el proyecto a exonerarse de comprobado interés público.

ACUERDA:

Artículo Primero: Decreta la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se deriven de la construcción de la cerca de la CAPILLA VIRGEN DEL ROSARIO, ubicada en la barriada Fundavico Corregimiento DE CERRO SILVESTRE, DISTRITO DE ARRAIJAN, a un costo de seis mil cuarenta y cinco con 75/100 (B/6045.75).


Artículo Segundo: Esta exoneración no exime al beneficio de trámite de los permisos correspondientes.

Artículo Tercero: Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

Artículo Cuarto: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.

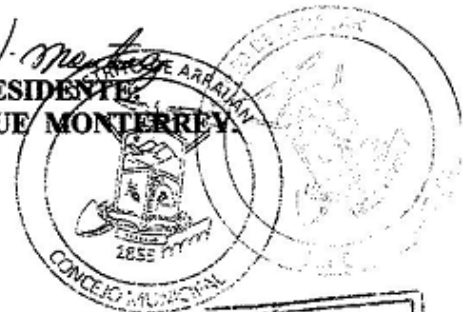
Comuníquese y Cúmplase.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Arraiján, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).


EL PRESIDENTE:
H.C. ROLLINS RODRIGUEZ


EL VICEPRESIDENTE:
H.C. ELEODORO JOSUE MONTERREY


EL SECRETARIO
SRA. VIELKA RUDAS



REPUBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 10 DE Julio 2014.

SANCIONADO.


PEDRO SANCHEZ MORO,
ALCALDE,



EJECUTESE Y CUMPLASE.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 002-A
(De 8 de julio de 2014)

*“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de Santa Clara”.*

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Santa Clara, representada por el H.C. LUIS TORIBIO SAMANIEGO, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada Fiestas Patronales de Huile con (discoteca, baile típico, cumbia, ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas con cantina transitoria) a realizarse los días 2 y 3 de agosto del presente año, en la Casa Cultural de Huile, bajo la responsabilidad Sr. Isidro Guerrero y de la Junta Comunal de Santa Clara H.R. Luis Toribio Samaniego.
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, serán utilizados en beneficio de la iglesia católica de Huile.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

Artículo Primero: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Comunal de Santa Clara, que se deriven de una actividad denominada Fiestas Patronales de Huile con (discoteca, baile típico, cumbia, ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas con cantina transitoria) a realizarse los días 2 y 3 de agosto del presente año, en la Casa Cultural de Huile, bajo la responsabilidad Sr. Isidro Guerrero y de la Junta Comunal de Santa Clara H.R. Luis Toribio Samaniego.

Artículo Segundo: Liberar a la Junta Comunal de Santa Clara, del pago de los impuestos, tasas y derechos que correspondan a la carga tributaria de acuerdo a los establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

Artículo Tercero: *Comunicar* este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que correspondan en materia fiscal.

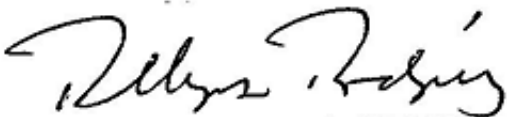
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

Artículo Cuarto: *Esta* exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS OCHO DIAS (8) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCECE (2014)


H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ TEJADA
PRESIDENTE




H.C. ELIODORO MONTERREY
VICEPRESIDENTE


SRA. VIELKA RUDAS OJO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 10 DE Julio DE 2014

SANCIONADO

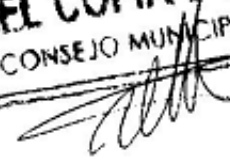

LICDO. PEDRO SANCHEZ MORO
ALCALDE



EJECÚTESE Y CÚMPLASE.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN





**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 003-A
(De 8 de julio de 2014)**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 3843 inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de FRANCISCO PEREZ RODRIGUEZ”.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano FRANCISCO PEREZ RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 2-710-294, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 31 de enero de 2006, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADO CON VEINTINUEVE CENTIMETROS (466.29 M2), que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena.

- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: JOSE DE LA CRUZ y mide 15.00 mts. SUR: CALLE DE TIERRA y mide 15.00 mts. ESTE: ELVIA RODRIGUEZ F-3843 y mide 31.175 mts OESTE: EDILMA RODRIGUEZ HERNANDEZ y mide 31.00 Mts., descrito en el Plano N° 80102-105699, fechado el 19 de diciembre de 2005.
- Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma SEISCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.629.50) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 51-08, fechado 24 de septiembre de 2008, según Recibo N° 5000025539, fechado 27 de mayo de 2012, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de FRANCISCO PEREZ RODRIGUEZ, portador de la cédula de identidad personal N° 2-710-294, un lote de terreno con una superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADO CON VEINTINUEVE CENTIMETROS (466.29 M2) que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Nuevo Emperador, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014)


H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ TEJADA
 PRESIDENTE




H.C. ELIODORO MONTERREY
 VICEPRESIDENTE


SRA. VIELKA RUDAS OJO
 SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 16 DE Julio DE 2014

SANCIONADO


LICDO. PEDRO SANCHEZ MORO
 ALCALDE



EJECÚTESE Y CÚMPLASE.





**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 004-A
(De 8 de julio de 2014)**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de CEFERINO TROYA VALENCIA”.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano CEFERINO TROYA VALENCIA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-208-1907, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 16 de octubre de 2013, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de SETECIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADO CON NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS (723.97 M2), que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Arraiján Cabecera.

- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: FERMINA CAÑIZALEZ y mide 51.30 mts. SUR: INSOLINA VALENCIA y mide 45.80 mts. ESTE: CALLE DE ACCESO y mide 11.00 mts OESTE: JORGE MAGALLON y mide 20.05 Mts., descrito en el Plano N° 80-47137, fechado el 28 de enero de 1987.
- Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma MIL DOSCIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON SETENTAY UN CENTESIMOS (B/.1,221.71) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 079-14, fechado 21 de mayo de 2014, según Recibo N° 5000025706, fechado 4 de junio de 2014, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de CEFERINO TROYA VALENCIA, portador de la cédula de identidad personal N° 8-208-1907, un lote de terreno con una superficie de SETECIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADO CON NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS (723.97 M2), que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Arraiján Cabecera, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

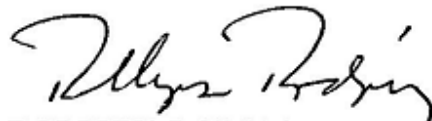
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014)



H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ TEJADA
PRESIDENTE


H.C. ELIODORO MONTERREY
VICEPRESIDENTE


SRA. VIELKA RUDAS OJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 10 DE Julio DE 2014

SANCIONADO


LICDO. PEDRO SANCHEZ MORO
ALCALDE



EJECÚTESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 005-A
(De 8 de julio de 2014)**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 3843 inscrita en el Registro Público al Rollo 10133, Doc. 9, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de ALVA NELLY CARRILLO LOPEZ”.

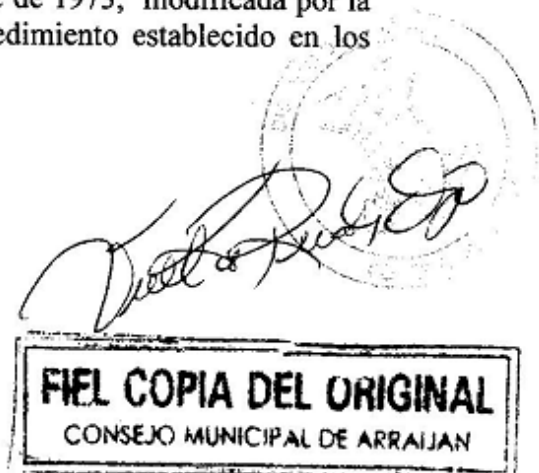
EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana ALVA NELLY CARRILLO LOPEZ, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 4-287-1, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 11 de julio de 2011, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de MIL CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUADRADO CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS (1,409.84 M2), que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Rollo 10133, Doc. 9, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena.

- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: CALLE A CERRO TIGRE y mide 28.39 mts. SUR: QUEBRADA EL TIGRE y mide 32.84 mts. ESTE: QUEBRADA EL TIGRE y mide 47.32 mts OESTE: OCUPADA POR JUAN MANUEL FUENTES y mide 50.27 Mts., descrito en el Plano N° 80102-127000, fechado el 26 de diciembre de 2012.
- Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.2,643.45) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 181-13, fechado 1 de agosto de 2013, según Recibo N° 5000024212, fechado 24 de febrero de 2014, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de ALVA NELLY CARRILLO LOPEZ, portador de la cédula de identidad personal N° 4-287-1, un lote de terreno con una superficie de MIL CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUADRADO CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS (1,409.84 M2), que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Rollo 10133, Doc. 9, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena , cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014)

[Handwritten Signature]

**H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ TEJADA
PRESIDENTE**

[Handwritten Signature]
**H.C. ELIODORO MONTERREY
VICEPRESIDENTE**

[Handwritten Signature]
**SRA. VIELKA RUDAS OJO
SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 10 DE Julio DE 2014**

SANCIONADO

[Handwritten Signature]
**LICDO. PEDRO SANCHEZ MORO
ALCALDE**



EJECÚTESE Y CÚMPLASE.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 006-A
(De 8 de julio de 2014)

*“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de Cerro Silvestre”.*

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Cerro Silvestre, representada por la H.C. DAYANARA CACERES DE BAZAN, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada Fiestas DE LA VIRGEN DEL CARMEN, con (discoteca, baile típico, cumbia, ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas con cantina transitoria) a realizarse los días 19 y 20 de julio del presente año, en el Cuadro de Futbol de Bique, bajo la responsabilidad de la Junta Comunal de Cerro Silvestre H.R. Dayanara Cáceres de Bazán
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, serán utilizados en beneficio de la comunidad.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

Artículo Primero: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Comunal de Cerro Silvestre, que se deriven de una actividad denominada Fiestas de la VIRGEN DEL CARMEN con (discoteca, baile típico, cumbia, ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas con cantina transitoria) a realizarse los días 19 y 20 de julio del presente año, en el cuadro de futbol de Bique, bajo la responsabilidad de la Junta Comunal de Cerro Silvestre H.R. DAYANARA CACERES DE BAZAN.

Artículo Segundo: Liberar a la Junta Comunal de Cerro Silvestre, del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a los establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

Artículo Tercero: *Comunicar* este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.



Artículo Cuarto: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJÁN, A LOS OCHO DIAS (8) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2014)

H.C. Rollyns Rodríguez Tejada

H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ TEJADA
PRESIDENTE



H.C. Eliodoro Monterrey
H.C. ELIODORO MONTERREY
VICEPRESIDENTE

Sra. Vielka Rudas
SRA. VIELKA RUDAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAJÁN, 10 DE Julio DE 2014

SANCIONADO

Licdo. Pedro Sánchez Moro
LICDO. PEDRO SANCHEZ-MORO
ÁLCALDE



EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAJÁN

[Handwritten signature]



DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 007-A
(Del 15 de julio de 2014)

***“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de JUAN DEMOSTENES A.***

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal de JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, representada por el H.C. ELIODORO MONTERREY, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada fiesta de Aniversario del Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, (discoteca, baile típico, ventas de comidas, bebidas alcohólicas y refrescos) a realizarse los días 15, 16, 17 de agosto del presente año, en el sector de la Cancha deportiva de Nvo Arraiján, bajo la responsabilidad de la Junta Comunal de Juan Demóstenes Arosemena. **H.R.** Eliodoro Monterrey.

- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, serán utilizados en beneficios de la comunidad.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

Artículo Primero: Que la Junta Comunal de JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, representada por el H.C. ELIODORO MONTERREY, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada fiesta de Aniversario del Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, (discoteca, baile típico, ventas de comidas, bebidas alcohólicas y refrescos) a realizarse los días 15, 16, 17 de agosto del presente año, en el sector de la cancha deportiva de Nvo Arraiján, bajo la responsabilidad de la Junta Comunal de Juan Demóstenes Arosemena. **H.R.** Eliodoro Monterrey.

Artículo Segundo: Liberar a la Junta Comunal de JUAN DEMOSTENES AROSEMENA del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a los establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

Artículo Tercero: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

Artículo Cuarto: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.



DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAJÁN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE
(2014)

H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ TEJADA

PRESIDENTE

H.C. ELIODORO MONTERREY
VICEPRESIDENTE

SRA. VIELKA RUDAS OJO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAJÁN, 8 DE 7 DE 2014

SANCIONADO

LICDO. PEDRO SANCHEZ MORO
ÁLCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAJAN